

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°383-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de diciembre de 2021

VISTOS: El Contrato N°030-2020-DIGA/UNAM, Informe N° 981-2020-OSLI/UNAM, Informe N°2743-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, Informe N°147-2021-CCN/UTYC-DIGA-UNAM, Informe N°0684-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe N°3686-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N°1644-2021/OPP/UNAM, Informe N°1353-2021-UP-OPP/UNAM, Informe Legal N°838-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. [...]";

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, se tiene el Contrato N°030-2020-DIGA/UNAM suscrito el 04 de agosto del 2020 con el CONSORCIO AGROI, por el monto de S/. 398,991.94 soles, con un plazo de ejecución de 330 días calendario para la supervisión de la obra, luego de considerar que hasta los primeros 150 días calendario la obra se desarrolla con una inspección. Asimismo, se considera 60 días calendario para las actividades referidas a su participación en el proceso de liquidación de la Obra, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N°981-2020-OSLI/UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la conformidad de la valorización N°03 correspondiente al mes de octubre del 2020, por el monto neto a pagar de S/. 26,333.10 soles, conformidad que fuera otorgada por el Coordinador de obra, Ing. José Luis Conde Catacora a favor de CONSORCIO AGROI;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°383-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de diciembre de 2021

Que, mediante Informe N°2743-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, remite el expediente de pago correspondiente a la VALORIZACIÓN N°03, a favor de CONSORCIO AGROI, precisando que el monto valorizado asciende a S/. 37,480.97 incluido IGV, siendo que a dicho monto corresponde realizar la retención por GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ascendente a S/. 6,649.87 soles y la retención por detracción de S/. 4,498.00 soles, además de lo indicado por el Coordinador de Supervisión, Ing. José Conde Catacora que para la presente valorización no corresponde la aplicación de penalidad;

Que, el Informe N°147-2021-CCN/UTYC-DIGA-UNAM, emitido por el área de tesorería señala que ha realizado la revisión de la información financiera en el sistema integrado de administración financiera – SIAF y que el registro SIAF 4266 se encontraba anulado por problemas del sistema al cierre del ejercicio 2020; expediente que corresponde a la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento aplicado a la Empresa CONSORCIO AGROI integrado por CONSORCIO VADOMO E.I.R.L. y Miguel Cisneros Mallco, del servicio de supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Moquegua”, derivada del concurso público N°001-2019-CS/UNAM; señalando que estando la meta presupuestal aperturada en el presente ejercicio y contando con saldo presupuestal, se solicita el reconocimiento de gastos del monto de S/. 6,649.87 soles, correspondiente a la valorización N°03 (octubre del 2020) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N°0684-2021-UTYC-DIGA-UNAM, emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, precisa que se solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/.6,649.87 soles correspondiente a una garantía de fiel cumplimiento de la Empresa CONSORCIO AGROI, y que por problemas de sistema SIAF, se quedó pegado el GIRO, y en la actualidad se encuentra anulado; precisando que el expediente tiene conformidad por parte del área usuaria, dado que los servicios ya se dieron en su oportunidad, pagándose al proveedor lo que correspondía en el periodo 2020;

Que, mediante informe N°3686-2021-ABAST-DIGA/UNAM, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, ratifica lo señalado en el Informe N°2743-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, precisando que, de acuerdo a lo establecido respecto a la Garantía del Contrato, se deberá efectuar las retenciones por Garantía, la misma que deberá efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato;

Que, mediante Informe N° 1644-2021/OPP/UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal relacionada a la valorización N° 03 correspondiente al mes de octubre del 2020, ejecutada por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR AGROI, señalando como fuente de financiamiento 4 – 13 Donaciones y Transferencias, secuencia funcional 080, certificación presupuestal N°3769 por S/.6,649.87 soles;

Que, finalmente el Informe Legal N°838-2021-OAJ-CO/UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, ordenando su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, correspondiente a lo siguiente:





Reg.
98771

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°383-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 09 de diciembre de 2021

CONTRATO	PROVEEDOR	SIAF	META	FT.FTO	INFORME DE CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO TOTAL DEL c/p	MONTO PAGADO	MONTO RECONOCER
30-2020-DIGA/UNAM	CONSORCIO VADOMO EIRL (CONSORCIO AGRO1)	4266	88	04-13	INF.N°981-2020-OSLI/UNAM	E001-28	37,480.97	30,831.10	6,649.87

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, por el importe de S/. 6,649.87 (Seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 87/100 soles), correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Empresa CONSORCIO AGRO1, y conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



.....
Mgr. Claudio Sánchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

